



NOTA ACLARATORIA

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) no publica el Registro de los obligados tributarios que presentan mora en sus obligaciones tributarias, debido a la reserva de información establecida en el numeral 1) del Artículo 70 del Decreto 170-2016, contentivo del Código Tributario el cual establece:

“ARTICULO 70.- DEBERES DE RESERVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y OTROS COLABORADORES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, LA SUPERINTENDENCIA TRIBUTARIA ADUANERA, DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.

- 1) *Los Servidores públicos que intervengan en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias y aduaneras, están obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los obligados tributarios o por terceros, así como de la información obtenida en el ejercicio de las facultades de fiscalización...”*

Y en respeto al Derecho de los obligados Tributarios contemplado en el Artículo 55 numeral 3):

ARTÍCULO 55.- DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

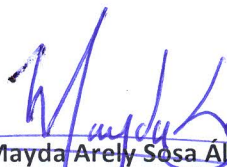
Además de los que establezcan otras leyes, son derechos de los obligados tributarios, los siguientes:

1)...

2)...

3) *Derecho al carácter reservado de los datos, informes y antecedentes tributarios y aduaneros, así como de la información contenida en las declaraciones, informes y estudios de los obligados tributarios presentados ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Superintendencia Tributaria Aduanera, Administración Tributaria y Administración Aduanera, en los términos previstos en Ley;*

Tegucigalpa M.D.C. 11 de marzo 2020.


Mayda Arely Sosa Álvarez
Especialista de Acceso a la Información Pública
Servicio de Administración de Rentas

